

Puerto Varas, 30 MAYO 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La Ley N° 20.499, que REGULA EL CIERRE DE CALLES Y PASAJES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
2. Lo establecido en el artículo 5 letra c) inc 3°; Artículo 65 letra k) y q), Artículo 79 letra b) todas de La ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La entrega de Antecedentes al Honorable Concejo Municipal y su discusión en la 112° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 02.02.2012, aprobado por Decreto Exento N° 425 de la misma data;
4. El Acuerdo N° 648 del H. Concejo Municipal adoptado en la 115° Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2012, aprobado por Decreto Exento N° 1309 de la misma data;
5. El Dictamen N° 060748N11 de fecha 26.09.2011 de la Contraloría General de la República, que establece formas de publicar reglamentos y ordenanzas municipales, los que pueden ser difundidos válidamente en la página web de los municipios.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad regular el cierre de calles o pasajes ciegos por parte de los vecinos de la comuna.

**DECRETO EXENTO N°**

**2539**

APRUEBASE y FIJASE, como texto de la "Ordenanza sobre OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO QUE CORRESPONDAN A CALLES O pasajes que tengan acceso por una sola vía, Y QUE PERMITE SU CIERRO", en la Comuna de Puerto Varas, el siguiente:

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza se aplicará a todas las calles, pasajes y bienes nacionales de uso público urbanos existentes en la Comuna de Puerto Varas.

**Artículo 2.-** Para todos los efectos de este cuerpo normativo, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

- a. Vía Expresa:**
  - ancho entre líneas de cierre – 50 metros
  - capacidad - más d 4.000 vehículos / hora
- b. Vía Troncal:**
  - ancho entre líneas de cierre – 30 metros
  - capacidad - 2.000 vehículos / hora
- c. Vía Colectora:**
  - ancho entre líneas de cierre – 20 metros
  - capacidad – 1.500 vehículos / hora.
- d. Vía de Servicio:**
  - ancho entre líneas de cierre – 15 metros
  - capacidad – 600 vehículos /hora
- e. Vía Local:**



- ancho entre líneas de cierre – 10 metros
  - característica principal: relaciona vías troncales, colectoras y de servicio.
- f. Vía Principal:**
- toda aquella vía que tiene un ancho entre líneas de cierre superior a 10.00 metros. Se encuentran comprendidas en ella las vías expresa, troncal, colectoras, de servicio y local.
- g. Pasajes:**
- ancho entre líneas de cierre – 6 a 8 metros
  - característica principal: sirve preferentemente para el tránsito peatonal y tránsito vehicular ocasional.
  - Tiene como longitud máxima 200 metros entre vías.
- h. Ancho:** concepto referido al cierre y que para efectos de esta Ordenanza se entenderá como aquel espacio libre comprendido entre dos ejes verticales de los pilares soportantes del portón.
- i. Altura:** concepto referido al cierre y que se define como la distancia vertical entre el suelo y un plano paralelo al mismo.
- j. Fondo de saco:** es aquel espacio público que no tiene salida a otra vía.
- k. Espacio público:** espacio libre de uso público, al cual todos los habitantes tienen derecho a acceder, comprendido entre las líneas de cierre y en el cual se encuentran emplazadas las veredas, calzadas, bandejones de tierra y plazas.

**Artículo 3.-** Podrán acceder a este tipo de permiso precario, los habitantes y ocupantes a cualquier título, en adelante "los beneficiarios", de aquellos conjuntos habitacionales que tengan acceso por una sola vía y ésta no tenga continuidad hacia otra villa o loteo, cuya vialidad interna sea de exclusivo uso para los que allí residen; o ubicados en calles o pasajes públicos sin salida. Para esto, se requerirá el acuerdo del 90 % de todos ellos. Existirá por lo tanto, un cierre consistente en una puerta principal de acceso vehicular y una puerta lateral de uso peatonal. No se otorgará este permiso bajo las siguientes circunstancias:

- a. Cuando accedan a la calle o pasaje público sin salida condominios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria;
- b. Aquellas vías consideradas estructurantes, principales y colectoras (determinadas por la Red Vial Básica) en el Plan Regulador Comunal,
- c. En el área determinada como Zona Típica, y aquellas que sirvan de acceso a un monumento nacional.
- d. Tampoco será aplicable para aquellas vías que contengan equipamiento comercial o municipal ejecutado.

**Artículo 4.-** Los beneficiarios deberán organizarse nombrando un administrador, con la finalidad de cumplir con las exigencias establecidas en esta Ordenanza y en el Decreto de autorización y tener una buena administración del pasaje o calle sin salida.

Para estos efectos a la solicitud presentada, Se adjuntará un acta firmada por no menos del 90% de los residentes ((formulario N°3), que acredite y confirme la



denominación del administrador, quien será para todos los efectos el interlocutor válido ante el Municipio. En dicha acta se incluirá además, un administrador suplente.

El nombramiento del representante y del suplente, se realizará con indicación de nombre, Cédula nacional de Identidad, domicilio y teléfono, y el reemplazo de ellos, en su caso, deberá ser comunicado a la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y Departamento de Rentas Municipales dentro de los 7 corridos siguientes de efectuado el reemplazo.

El Administrador, se encargará de supervigilar la adecuada mantención del cierre, Recaudar y pagar los derechos municipales que corresponden con ocasión del permiso, Preocuparse del mantenimiento y correcto funcionamiento del cierre y del sistema de citófonos u otro sistema de comunicaciones, Garantizar el acceso de ambulancias y bomberos en los casos de emergencia, y del acceso de los funcionarios de otros servicios públicos, como son electricidad, agua, alcantarillado, gas, correos, teléfonos, funcionarios municipales y Carabineros; y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en el respectivo Decreto.

**Artículo 5.-** La tramitación de la solicitud de cierre se efectuará en conformidad a lo estipulado en el artículo 6º, 7º y 8º de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.-** La solicitud de cierre de calle o pasaje sin salida (formulario N°1), será presentada en la Dirección de Obras del Municipio, y deberá contar con la aprobación de al menos el 90% de los residentes. Junto a esta presentación se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada simple foliada, del 90% de los residentes del Pasaje, sean propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título, con indicación del nombre completo, Número de cédula Nacional de Identidad, domicilio o residencia de cada uno de ellos, teléfono y la calidad en la cual comparecen., quienes deberán expresar su aceptación o rechazo al cierre del Pasaje en forma explícita y a las condiciones del permiso. Existirá formulario tipo en la Dirección de Obras (formulario N° 2 adjunto).
- b. Informe favorable de la Junta de Vecinos respectiva, o bien de existir, el Informe del Comité de Seguridad Ciudadana comunal de Puerto Varas.
- c. Informe favorable de Carabineros.
- d. Informe favorable del Cuerpo de Bomberos.
- e. Además, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de cierre, patrocinado por un profesional competente, que cumpla las siguientes condiciones:
  - Plano en escala 1:100 del pasaje o calle pública ciega que indique:
    - i. Las líneas oficiales, de solera, de edificación, de propiedad
    - ii. Indicación de superficie solicitada de Bien Nacional de Uso Público para uso exclusivo, además de
    - iii. identificación de propiedades que aceptan el proyecto de cierre, con número municipal, e indicando folio de declaración jurada simple (formulario N°2) .
  - Diseño de la reja escala 1:50 mt.
  - El material utilizado en el cierre debe ser metálico con aplicaciones de madera en un 50% como mínimo.
  - La reja deberá estar desplazada 5 metros, como mínimo, desde la línea oficial del eje perpendicular a la boca del pasaje, hacia el



interior, de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar a él no perturben el tránsito vehicular ni peatonal.

- La reja no podrá contemplar, portales, zócalos, ni puntas de lanza y deberá poseer un 70% de transparencia y ser de corredera o abrir hacia el interior del pasaje o calle ciega en todas sus partes.
- Altura máxima: dos metros libre con una estructura auto soportante. No podrá quedar ningún elemento fijo por sobre la calle.
- El cierre propuesto, en caso de no existir portero, deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación (citófonos, teléfono, cámara, etc) del exterior con el interior de todas las propiedades de la calle o pasaje. Además, deberá tener dos accesos: uno para entrada y salida de vehículos y otro para peatones.
- El cierre y proyecto de cierre debe incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso.

**Artículo 7.-** La Dirección de Obras Municipales, solicitará informe a la Dirección de Tránsito respecto del proyecto presentado, hecho lo cual informará al Alcalde para su aprobación.

**Artículo 8.-** El permiso de ocupación del pasaje o calle será otorgado mediante acuerdo de concejo y correspondiente Decreto Alcaldicio, en el cual se establecerá la superficie autorizada ocupar, las condiciones del permiso y las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios; Dicha solicitud deberá someterse a aprobación de Concejo.

Una vez aprobada por el Concejo Municipal, se suscribirá un convenio entre el comité y el municipio, y Acalde deberá dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio aprobatorio, donde autorice el cierre, y fije las condiciones que deberán cumplirse para efectuar el cierre; tanto el decreto como el convenio deberán indicar como mínimo:

- a. Que la construcción del cierre será de costo de los beneficiarios, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales;
- b. Que dicho cierre solo podrá comprender el acceso a dicho pasaje;
- c. Indicara con que sistema cuenta para la comunicación entre el acceso y cada una de las unidades habitacionales que componen el pasaje o Calle a cerrar;
- d. Indicara el medio de acceso al Pasaje, a proveerse a Carabineros y bomberos (llave, clave, etc).
- e. Que el municipio puede caducar el permiso en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los beneficiarios.
- f. Que el municipio se encuentra liberado de toda responsabilidad que pudiera generarse con ocasión del funcionamiento del inmueble mencionado en la presente Declaración, renunciando a toda acción legal, sea civil, criminal a administrativa en contra de la Municipalidad de Puerto Varas por cualquier daño o perjuicio en mi contra o de terceros.
- g. El monto del correspondiente derecho municipal a cancelar de forma mensual, con indicación de fecha de vencimiento

Autorizada la ocupación de la calle o pasaje en la forma indicada, la Dirección de Obras otorgará el permiso de obra menor para la ejecución del cierre.

No se ingresara a tramitación solicitud que no contenga la totalidad de la



**I. Municipalidad de Puerto Varas**

San Francisco 413

(56 - 65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343

[www.ptovaras.cl](http://www.ptovaras.cl)

X Región de los Lagos  
Chile

documentación requerida.

**Artículo 9.-** La ocupación del espacio público que se autorice estará afecta al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes al momento de otorgarse el permiso, sin perjuicio de aquellos que correspondan por el permiso de obra menor.

Los derechos que corresponda pagar serán informados por la Dirección de Obras a los solicitantes al momento de ingresar su solicitud.

**Artículo 10.-** Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción, instalación, administración y retiro del cierre metálico y sistema de comunicación exterior con el interior serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, no teniendo en ello responsabilidad alguna el municipio.

En caso de accidente, rotura, falta de mantención, etc.; los gastos de reparación o reposición serán de responsabilidad de los beneficiarios, quienes deberán proceder a efectuar los trabajos necesarios, dentro de los 15 días corridos, bajo la pena de perder la autorización.

**Artículo 11.-** La mantención de las áreas verdes interiores y la limpieza y conservación de la calle o pasaje objeto del cierre, serán de cargo de los beneficiarios. Todos los árboles que queden dentro del cierre seguirán siendo de propiedad municipal por lo que queda prohibido intervenir en ellos ya sea extrayéndolos o podándolos, sin la autorización correspondiente. Cualquier problema referente a dichos árboles deberá comunicarse a la Dirección de Aseo y Ornato.

**Artículo 12.-** Para los efectos de la extracción de basura, la Dirección de Aseo y Ornato determinará, de acuerdo a las características de la calle o pasaje, si es posible el ingreso del camión recolector o si los beneficiarios deben colocarla en bolsas plásticas cerradas en el exterior del cierre.

En este evento los beneficiarios deberán costear un recipiente común ya sea este simple o ecológico diferenciado, modelo tipo proporcionado por la Dirección de Obras, para depositar las basuras hasta que llegue el camión recolector y/o reciclador.

**Artículo 13.-** Se prohíbe cualquier tipo de actividad comercial o similar no autorizada por el Municipio, en el bien nacional de uso público objeto del cierre.

**Artículo 14.-** La no observancia de las normas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con la pena de multa de 5 U.T.M. y/o de revocación del permiso precario, según corresponda.

En todo caso, será causal de término del permiso el incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o en el decreto respectivo, especialmente el no pago de la totalidad de los derechos municipales de ocupación del espacio público o el atraso en el pago de los mismos por dos períodos consecutivos.



**Artículo 15.-** Cualquier cambio urbanístico a la condición inicial del permiso, será informado al alcalde por la Dirección de Obras de oficio, lo cual dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 16.-** Se aplicará multas a los vecinos de los Pasajes y Calles y Áreas Verdes cerrados cuando un Inspector Municipal o Carabineros de Chile constate el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza.

La primera infracción será sancionada con la multa de 5 U.T.M. La segunda infracción, dará lugar a la revocación del permiso precario, con todos los gastos que ello implique, según lo determine el Juzgado de Policía Local.

**Artículo 17.-** Los permisos que se otorguen en conformidad con esta Ordenanza serán esencialmente precarios y se les podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los beneficiarios.

La revocación del permiso otorgado será solicitado al Alcalde por la Dirección de Obras, de oficio o a petición de parte, debiendo ser presentados, acompañados de un informe técnico y los antecedentes pertinentes, a la primera sesión del Concejo Municipal siguiente a la presentación o declaración de caducidad, para efectos de acordar el término del permiso de ocupación, lo que será perfeccionado en el correspondiente decreto alcaldicio.

**Artículo 18.-** Una vez notificados los beneficiarios del Decreto Alcaldicio que revoca o declara nulo el permiso otorgado, los beneficiarios deberán proceder a hacer retiro de los cierres y rejas colocadas en el Pasaje, a su costa, dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la notificación del acto administrativo.

**Artículo 19.-** La supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Obras, para lo cual podrá solicitar los informes y la colaboración de las unidades municipales que estime pertinentes. La liquidación y cobro de los derechos municipales estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

**Artículo 20.-** La municipalidad de puerto varas se reserva el derecho de admitir o rechazar las solicitudes que estime pertinentes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los solicitantes.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** Las calles o pasajes que tengan acceso por una sola vía, a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ordenanza se encontrasen cerrados sin autorización municipal tendrán un plazo de 60 corridos contados desde su notificación para que los interesados soliciten el permiso correspondiente de acuerdo a esta disposición.

**Artículo Segundo:** La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación la página Web de la Municipalidad de Puerto Varas.



**Artículo 15.-** Cualquier cambio urbanístico a la condición inicial del permiso, será informado al alcalde por la Dirección de Obras de oficio, lo cual dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 16.-** Se aplicará multas a los vecinos de los Pasajes y Calles y Áreas Verdes cerrados cuando un Inspector Municipal o Carabineros de Chile constate el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza.

La primera infracción será sancionada con la multa de 5 U.T.M. La segunda infracción, dará lugar a la revocación del permiso precario, con todos los gastos que ello implique, según lo determine el Juzgado de Policía Local.

**Artículo 17.-** Los permisos que se otorguen en conformidad con esta Ordenanza serán esencialmente precarios y se les podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los beneficiarios.

La revocación del permiso otorgado será solicitado al Alcalde por la Dirección de Obras, de oficio o a petición de parte, debiendo ser presentados, acompañados de un informe técnico y los antecedentes pertinentes, a la primera sesión del Concejo Municipal siguiente a la presentación o declaración de caducidad, para efectos de acordar el término del permiso de ocupación, lo que será perfeccionado en el correspondiente decreto alcaldicio.

**Artículo 18.-** Una vez notificados los beneficiarios del Decreto Alcaldicio que revoca o declara nulo el permiso otorgado, los beneficiarios deberán proceder a hacer retiro de los cierres y rejas colocadas en el Pasaje, a su costa, dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la notificación del acto administrativo.

**Artículo 19.-** La supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Obras, para lo cual podrá solicitar los informes y la colaboración de las unidades municipales que estime pertinentes. La liquidación y cobro de los derechos municipales estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

**Artículo 20.-** La municipalidad de puerto varas se reserva el derecho de admitir o rechazar las solicitudes que estime pertinentes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los solicitantes.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** Las calles o pasajes que tengan acceso por una sola vía, a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ordenanza se encontrasen cerrados sin autorización municipal tendrán un plazo de 60 corridos contados desde su notificación para que los interesados soliciten el permiso correspondiente de acuerdo a esta disposición.



**Artículo Segundo:** La presente ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación la página Web de la Municipalidad de Puerto Varas.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

~~FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

RAMON BAHAMONDE CEA  
ALCALDE DE PUERTO VARAS



RBC/FNI/MLV/CGL/JSV/cpl  
DISTRIBUCION:

1. Direcciones Municipales
2. Depto. Aseo y Ornato
3. Depto. Aseo y Ornato
4. Depto. Rentas Municipales
5. Archivo Ordenanzas
6. Archivo Dec. Acuerdos
7. Archivo Correlativo.-
8. Archivo Ordenanzas
9. Archivo Dec. Acuerdos
10. Archivo Correlativo.-

